



ORDENANZA N° 1676/2008

VISTO: El Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 5517/08 de fecha 12/11/2008 que contiene Convenio Marco – Programa Nacional de Uso Racional de la Energía (PRONUREE) – Plan de Eficiencia Energética en la Provincia del Neuquén, firmado en fecha 27 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“La Secretaría”), la Provincia del Neuquén (“La Provincia”), y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) (“La Distribuidora”), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera “Las Partes” reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de lograr una mayor eficiencia energética en el ámbito Provincial, que repercutirá en beneficios para la Nación en su totalidad.-

Que, en la Cláusula Segunda, “La Provincia” adhiere al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, al Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, y presta asimismo conformidad en general con la totalidad de la normativa involucrada para la ejecución de los mismos.-

Que, en la Cláusula Tercera “La Distribuidora” reafirma su adhesión al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, al Plan de Concientización e Implementación sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, y presta asimismo conformidad en general con la totalidad de la normativa involucrada para la ejecución de los mismos.-

Que, en la Cláusula Cuarta “Las Partes” acuerdan realizar acciones conjuntas tendientes a facilitar la implementación del PRONUREE en todo el ámbito de la Provincia de Neuquén, para lo cual celebraran acuerdo específico a efectos de establecer metodologías y operatorias, que cumpliendo las normativas establecidas en el ámbito nacional y provincial, en lo que resulte dentro de la competencia de las mismas, posibiliten el cumplimiento del “PRONUREE”, teniéndose en cuenta las particularidades que pudieran existir en la Provincia de Neuquén.-

Que, la Cláusula Quinta en relación al Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, y “La Distribuidora” en lo que fuera materia de su competencia, se comprometen a actuar conforme lo establecido en la Reglamentación aprobada por Resolución S.E. N° 7/2008.-

Que, la Cláusula Sexta en relación al Plan de Concientización e Implementación Sobre el Uso Racional de Energía Eléctrica en Usuarios Residenciales, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución S.E. N° 8/2008. “La Secretaría” se compromete a enviar a la Provincia de Neuquén dos (2) Lámparas Fluorescentes Compactas por usuario residencial, en reemplazo de la misma cantidad de incandescentes, hasta cubrir las cantidades necesarias totales provinciales; y “La Provincia” y “La Distribuidora”, en lo que fuera materia de su competencia, se comprometen a finalizar la colocación de las citadas lámparas en el término de Sesenta (60) días, a contar a partir de la primer recepción del envío citado en la presente Cláusula.-

Que, en la Cláusula Séptima “La Provincia” en el marco del PRONUREE se compromete a participar con los planes de educación que promueva “La Secretaría”, a efectos de concientizar y educar a los habitantes de la Provincia de Neuquén.-

Que, la Cláusula Octava establece que “La Provincia” y “La Secretaría” y “La Distribuidora” se comprometen a mantener indemne al Estado Nacional, respecto de cualquier reclamo de terceros vinculado a la operatoria y ejecución de las Cláusulas 5° y 6° del presente Convenio Marco.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1676/08.-

Que, en la Cláusula Novena, “La Provincia” se compromete a realizar sus mejores oficios a efectos de que todos y cada uno de los Municipios y/o Departamentos y/o Intendencias y u otras entidades de la Provincia de Neuquén, por su parte adhieran al PRONUREE.-

Que, la Cláusula Décima establece que se aprueban los Acuerdos de Participación obrantes en el expediente S01:0191856/2008, por medio de los cuales “La Distribuidora” ha sido facultada por los Municipios y/o Comisiones de Fomento, detalladas en el anexo, para la presentación de proyectos, y ejecución del recambio de la totalidad de las lámparas y/o luminarias de alto consumo utilizadas en el alumbrado público, por lámparas y/o luminarias de mayor eficacia y demás acciones vinculadas al PRONUREE.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 1581/2008 04/06/08 ratificó el Acuerdo de Participación suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Ente Provincial de Energía del Neuquén, en relación al Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE), cuyo objetivo es contribuir al uso racional y eficiente de la Energía Eléctrica destinada al Alumbrado Público.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 346/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2008, homologar dicho Acuerdo de Participación, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Convenio Marco – Programa Nacional de Uso Racional de la Energía (PRONUREE) – Plan de Eficiencia Energética en la Provincia del Neuquén, firmado en fecha 27 de octubre de 2008, entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Secretario de Energía, Ing. Daniel Omar Cameron, la Provincia del Neuquén, representada por el Señor Gobernador Dr. Jorge Augusto Sapag, y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), representada por su Presidente Ing. Alejandro Nicola, cuya copia corre agregada a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, al Poder Ejecutivo Provincial y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.).-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, DEPARTAMENTO HUILICHES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1410/08.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA